

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

... de la provincia año, 50 ptas.
 ... trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 ... " 22'50; " 45; " 90 "

... suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 ... de la Inspección de Talleres del Hospicio
 ... Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse
 ... la correspondencia administrativa referente al
 ... de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 ... postal o Letra de fácil cobro.
 ... cartas que contengan valores deberán ir certi-
 ... y dirigidas a nombre de la citada Inspección,
 ... números que se reclamen después de transcu-
 ... cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 ... precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 ... corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

... leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
 ... de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte
 ... su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cá-
 ... 1887).
 ... disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital
 ... provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde
 ... días después para los demás pueblos de la misma provincia.
 ... 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy»... fino en el mercado de Londres y los cambios... a la Junta Sindical del Colegio de Agentes... Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial... Contratación de Moneda, durante los días 9 al 18... actual, ambos inclusive, publicados aquéllos... *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*... esta capital,
 Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que de-... cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de... derechos de Arancel correspondientes a las mer-... cías importadas y exportadas por las mismas duran-... la tercera decena del corriente mes y cuyo pago ha-... de efectuarse en moneda de plata española o bille-... del Banco de España, en vez de hacerlo en mone-... de oro, será de ciento treinta y nueve enteros con... ve céntimos por ciento.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-... venientes. Madrid, 19 de marzo de 1934.—P. D., Joa-... de Urzáiz.
 Director general de Aduanas.
 (Gaceta 20 marzo 1934).

sentarse las oportunas reclamaciones por los interesa-
 dos en dicho acuerdo.

Zaragoza, a 24 de marzo de 1934.

El Gobernador.

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Relación que se cita:

Provincia de Ciudad Real.—Santa Cruz de los Cáñamos (segundo nombramiento), D. Antonio Redondo Romero, Secretario de Nuño-Gómez (Toledo).

Idem de Málaga.—Benamocarra (segundo nombramiento), D. Manuel González Morales, caso cuarto.

Idem de Murcia.—Ulea, D. Antonio Belmonte García, ex Secretario de Férrez (Almería).

Idem de Zamora.—Cerezal de Aliste, D. Angel Diego Prieto, ex Secretario del Pino del Oro; Manganeses de la Lampreana (tercer nombramiento), D. José Crespo Saludes, Secretario de Casaseca de las Chanas; Rosinos de la Requejada (tercer nombramiento), D. Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimio.

(Gaceta 20 marzo 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.645.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Sección Provincial de Agricultura.

CIRCULAR

Se anuncia el acuerdo de disolución del Sindicato agrícola de Juslibol, a los efectos de que puedan pre-

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, por fallecimiento de su titular D. Manuel Jijo Baena,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o que hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada interesado, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente todos los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria) más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de febrero de 1934.— El Subsecretario, Pedro Armasa.

(*Gaceta* 22 marzo 1934).

En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 30 de julio y 15 de septiembre de 1931,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de funcionarios administrativos:

Servicios Central y provinciales de Madrid: 46 plazas.

Escuelas de Artes y Oficios: Sevilla, una y Valencia, una.

Escuela de Capataces facultativos de Minas de Cartagena, una.

Escuelas Superiores de Trabajo: Cartagena, una; Córdoba, una; Gijón, una; Linares, una; Jaén, una; Málaga, una; Santander, una; Sevilla, una; Valencia, una; Valladolid, una; Vigo, una; Zaragoza, una, y Las Palmas, una.

Escuelas de Comercio: Barcelona, una; Alicante, una; León, una; Valencia, una; Valladolid, una, y Zaragoza, una.

Escuelas de Veterinaria: Córdoba, una; León, una, y Zaragoza, una.

Institutos Nacionales de Segunda enseñanza: Figue-

ras, una; Mahón, una; Oviedo, una; Sevilla, una; Valencia, dos, y Zaragoza, una.

Secciones administrativas de Primera enseñanza: Avila, una; Málaga, una; Murcia, una; Sevilla, una, y Teruel, una.

Universidades: Granada, una; Oviedo, una; Salamanca, tres; Santiago, una; Sevilla, una; Valencia, dos; Valladolid, tres, y Zaragoza, tres.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Escalafón técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento que se encuentren en servicio activo.

3.º Las 46 plazas con destino en Madrid se proveerán: 20, en Auxiliares; 16, en Oficiales; siete, en Jefes de Negociado, y tres, en Jefes de Administración.

4.º Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que soliciten y el orden con que las prefieren, y las dirigirán por conducto reglamentario, a esta Subsecretaría dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

5.º Los solicitantes que presten servicios en Canarias comunicarán a este Ministerio, por telégrafo, la fecha de salida de sus instancias y las plazas que solicitan.

6.º Será condición única de preferencia el mejor puesto en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de marzo de 1934.— El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

(*Gaceta* 22 marzo 1934).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 17 de los corrientes, restableciendo los concursillos en las localidades para la provisión de Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 13 de los mismos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que para el encauzamiento ordenado de la finalidad que se persigue es necesario dictar disposiciones que tiendan, unas a la resolución de los distintos casos que han de ser desglosados de los concursos generales de traslado voluntario y otras que pasen a constituir normas fijas de ampliación en lo sucesivo, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

CONCURSILLOS

Instrucciones que han de regir para la resolución inmediata de los mismos.

1.ª Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a la vista de los antecedentes que posean y en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, procederán a que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia, el anuncio-convocatoria para la celebración de concursillos en las localidades en que, existiendo más de una Escuela de un sexo o de los dos, se encuentren pendientes de proveer en propiedad alguna o algunas de dichas Escuelas no anunciadas para su provisión por ningún turno, dando un plazo de diez días, para que los Maestros o Maestras, según correspondan las vacantes que se hallen ejerciendo con el expresado carácter en la propia localidad y deseen cambiar dentro de ella de destino, dirijan sus peticiones por escrito a los respectivos Consejos locales de Primera enseñanza. Estos, dentro de los cinco días siguientes y teniendo en cuenta las preferencias que más adelante se determinan, formularán la correspondiente propuesta unipersonal

para cada una de las vacantes que sean objeto de adjudicación provisional y acompañada de las instancias de los interesados, la remitirán al Consejo provincial de que dependan, debiendo en la misma fecha exponer al público copia autorizada de la referida propuesta, a fin de que los interesados puedan elevar sus reclamaciones, también por escrito y dentro del plazo de otros cinco días, ante el aludido Consejo provincial, si fundadamente estimaran que habían sido lesionados sus derechos.

2.^a Terminado que sea este plazo, los repetidos Consejos provinciales, en el caso de no haber recibido reclamación alguna elevarán a definitivos los nombramientos, dando de ello oportuna cuenta a esta Dirección general, así como al Consejo local y Sección administrativa de Primera enseñanza, la que anotará a sus oportunos efectos la consiguiente alteración de vacantes que se produzca.

Si, por el contrario, alguna propuesta fuera objeto de reclamación, el aludido Consejo provincial remitirá en los cinco días siguientes la expresada documentación acompañada de las hojas de servicios de los reclamantes y reclamados a esta Dirección general, lo que resolverá en definitiva como mejor proceda.

Serán motivos de preferencia:

a) Expediente sin nota desfavorable.

b) Número más bajo del Escalafón.

3.^a Si existieran dos o más Escuelas vacantes, pendientes de proveer por el procedimiento de que se trata, podrán los Maestros interesados incluirlas en su petición, señalando al efecto correlativamente la preferencia con que desean su adjudicación.

4.^a Los Maestros que se encuentren ejerciendo su cargo en Escuelas nacionales de barrios anejos a la localidad o Ayuntamiento y les hayan sido previamente reconocidas las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, podrán asimismo asistir a los mencionados concursillos.

5.^a Las Escuelas que resulten desiertas y produzcan vacantes al término de estos concursillos, se reservarán para ser anunciadas y provistas en el concurso general de traslado voluntario más próximo que se celebre si con antelación a su anuncio no hubieran sido adjudicadas a los casos comprendidos en las Ordenes e Instrucciones que a tal efecto se irán dictando sucesiva y escalonadamente.

Normas fijas que han de regir en lo sucesivo.

Siempre que, existiendo en una misma localidad más de una Escuela de uno de los dos sexos o de los dos, quedare vacante alguna o algunas de ellas, será anunciada su provisión mediante concursillos entre los Maestros o Maestras, según corresponda, que se hallen ejerciendo en propiedad dentro de la propia localidad o Ayuntamiento a tenor de lo siguiente:

Los Consejos locales de Primera enseñanza, ocurrida que sea la vacante, procederán, por los medios de publicidad que tuvieran a su alcance, a hacer llegar a conocimiento de los Maestros y Maestras de la referida localidad o Ayuntamiento, el anuncio-convocatoria de los mencionados concursillos en el término de ocho días, a partir de la fecha en que haya ocurrido la vacante, ampliables por otros cinco más en aquellos Municipios en que, por la diseminación de las viviendas o por las condiciones geográficas, sea dificultosa la comunicación entre el Maestro y los citados organismos, a fin de que los Maestros o Maestras — según correspondan las vacantes — que se hallen ejerciendo en propiedad en la misma localidad o Ayuntamiento y, dentro de estos límites, deseen cambiar de destino, dirijan sus peticiones durante el plazo expresado, por medio de instancia, a los antedichos Consejos locales respectivos.

Expirado que sea dicho plazo, estos Consejos, dentro de los cinco días siguientes, y teniendo en cuenta las preferencias que más adelante se determinan, formularán la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las vacantes que sean objeto de adjudicación provisional, y, acompañada de las instancias de los interesados, la remitirán al Consejo provincial de que dependan, debiendo en la misma fecha exponer al público copia autorizada de la referida propuesta, a fin de que los interesados puedan elevar sus reclamaciones, también por escrito y dentro del plazo de otros cinco días, ante el aludido Consejo provincial, si fundadamente estimaran que habían sido lesionados sus derechos.

Segunda. Terminado este plazo, los repetidos Consejos provinciales, en el caso de no haber recibido reclamación alguna, elevarán a definitivos los nombramientos, dando de ello oportuna cuenta a esta Dirección general, así como al Consejo local y Sección administrativa de Primera enseñanza, la que anotará, a sus oportunos efectos, la consiguiente alteración de vacantes que se produzca.

Si, por el contrario, alguna propuesta fuera objeto de reclamación, el aludido Consejo provincial remitirá en los cinco días siguientes la expresada documentación, acompañada de las hojas de servicio de los reclamantes y reclamados, a esta Dirección general, la que resolverá en definitiva como mejor proceda.

Serán motivos de preferencia:

a) Expediente sin nota desfavorable.

b) Número más bajo del Escalafón.

Tercera. Si existieran dos o más Escuelas vacantes pendientes de proveer por el procedimiento de que se trata podrán los Maestros, interesados incluirlas en su petición, señalando al efecto correlativamente la preferencia con que desean su adjudicación.

Cuarta. Los Maestros que se encuentren ejerciendo su cargo en Escuelas nacionales de barrios anejos a la localidad o Ayuntamiento, y les hayan sido previamente reconocidas las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, podrán asimismo asistir a los mencionados concursillos.

Quinta. Las Escuelas que resulten desiertas y produzcan vacantes al término de estos concursillos se reservarán para ser anunciadas y provistas en el concurso general de traslado voluntario más próximo que se celebre si, con antelación a su anuncio, no hubieran sido adjudicadas a los casos comprendidos en las Ordenes e inscripciones que, a tal efecto, se irán dictando sucesiva y escalonadamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de marzo de 1934. — El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Presidentes de los Consejos locales y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta 22 marzo 1934).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Minis-

terio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Canarias participarán por telégrafo a este Ministerio el último día del plazo si se ha presentado alguna instancia.

Este anuncio debe publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de febrero de 1934.— El Director general, Juan de Usabiaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Soria y Valladolid.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo 5.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Canarias participarán por telégrafo a este Ministerio el último día del plazo si se ha presentado alguna instancia.

Este anuncio debe publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de febrero de 1934.— El Director general, Juan de Usabiaga.

(*Gaceta* 22 marzo 1934).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría.

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza, la cual se proveerá con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, según previenen las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 16 de marzo de 1934.— El Subsecretario, M. Becerra.

(*Gaceta* 22 marzo 1934).

Núm. 2.639.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación municipal acordó, en su sesión de 16 de los corrientes, celebrar subasta para la adjudicación de las obras de dotación de los servicios de agua y alcantarillado en el núcleo urbano denominado «Delicias», constituyendo la contrata H del Proyecto general de saneamiento de los barrios particulares, y según el pliego de condiciones formado para el mismo, aprobado por los acuerdos municipales de 9 de septiembre de 1932 y 27 de enero de 1933.

El presupuesto de esta contrata, adoptando para todas las redes tubería fibro-cemento o Uralita, es de 2.119.669'05 pesetas.

Podrán tomar parte en la subasta cuantos contratistas, legalmente capacitados para ello, no se hallen incurso en los casos determinados en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación municipal.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en la Caja municipal, o en la Caja general de depósitos, una fianza provisional de 105.983'45 pesetas, equivalente al cinco por cien del tipo de subasta, la cual podrá estar constituida por efectivo metálico, valores del Estado al tipo de cotización y demás valores expresados en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación municipal.

El plazo de presentación de pliegos es de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual y en las horas hábiles de oficina podrán examinarse el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que estarán expuestos en la Dirección de Ingeniería municipal; y el expediente de esta contrata, que lo estará en la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría municipal.

Las proposiciones irán redactadas conforme al modelo adjunto, en pliego cerrado y lacrado, reintegradas con timbre del Estado de la clase 6.ª y con adición de un sello municipal de 1'20 pesetas. En el exterior del sobre se hará constar: «Proposición para tomar parte en la subasta de la contrata H del Proyecto de saneamiento de los barrios particulares», la fecha de presentación y la firma del que lo presente.

En pliego aparte presentarán los proponentes la cédula personal y el documento acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o en la General de depósitos, la fianza provisional.

Dichas proposiciones se recibirán en la Sección de Asuntos Generales, por la ventanilla a tal efecto habilitada, hasta las trece horas del día en que expire el plazo de admisión. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, dando fe del acto el señor Notario que designe el Ilustre Colegio del Territorio.

Celebrada la subasta y hecha la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá, dentro del plazo de diez días, contados a partir del en que se le notifique la adjudicación, constituir en la Caja municipal la fianza definitiva, que será de 211.966'90 pesetas, pudiendo constituirse en la misma forma que la provisional. Durante este mismo plazo se formalizará el contrato mediante escritura pública.

Los que suscriban proposiciones «por poder» deberán acompañar testimonio notarial del mismo, bastantado por uno de los Letrados Asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Alberto Cerezo.

Los que la suscriban en su calidad de Directores o Gerentes de Sociedades anónimas, acompañarán documento que acredite el cargo que ejercen.

los proponentes residieren fuera de Zaragoza, podrán designar persona y domicilio en esta Ciudad efectos de notificaciones.

serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos anuncios, impuestos, escrituras y demás que oca- a la subasta, sometiéndose las partes, en caso de a la competencia de los Tribunales de Zara-

todo lo no previsto en este anuncio, se estará a dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 más disposiciones vigentes.

Zaragoza, 23 de marzo de 1934. — El Alcalde, Lorente.

Modelo de proposición

....., domiciliado en....., y con residencia en....., de....., número....., enterado del proyecto, pre- pto y pliego de condiciones generales, facultati- económicas que han de regir en la subasta de la H del proyecto de saneamiento de l s barrios ualares, y teniendo capacidad para ser contratista, lliga realizar dichas obras con arreglo al proyecto go de condiciones antes citados, por la cantidad (en letra), representando una baja del nien, acompañando los documentos a que hace vencia el anuncio de subasta y declarando que las eraciones mínimas que percibirán por jornada los obreros de cada oficio y categoría de los que e ser empleados en las obras, serán

Además, la remuneración mínima por horas ex- minarias que se utilicen dentro de los límites le- serán

(Fecha y firma del proponente).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Núm. 2.640.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

probado por la Agrupación forzosa de Municipios partido judicial Pilar-San Pablo, el presupuesto for- para atender a las cargas de Justicia durante el año de 1934, queda éste expuesto al público, en Secretaría municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, plazo de quince días, contados a partir de la publi- de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

contar desde el día en que termine la exposición público, podrá impugnarse dicho presupuesto por de quince días ante el señor Delegado de Ha- de esta provincia, por los motivos expuestos artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

que se anuncia al público para general conoci- to y a los efectos de los artículos 300 y 301 del tuto municipal y artículo 5 del Reglamento de Ha- da municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 24 de marzo de 1934. — El Alcalde-Presi- te, F. Lorente.

Núm. 1.643.

Jurados Mixtos del Trabajo.

Construcción.

El señor Presidente del Jurado Mixto de la Construc- de Zaragoza, ha acordado se cite a D. Angel Es- sa Luesma, cuyo domicilio se desconoce, para que a 3 de abril, a las 18'30, comparezca ante dicho mismo, sito en Méndez Núñez, 36, al objeto de dir, como demandado, al acto de juicio de concilia-

ción, instado por Ignacio Vergara Ruiz, contra dicho señor; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 24 de marzo de 1934. — El Secretario (ilegible).

Núm. 1.651.

Tribunal Industrial de Zaragoza.

Cédula de citación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, ha acordado se cite a Manuel Ortiz Sierra, vecino que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día dos de abril próximo, a las diez, comparezca ante dicho Tribunal Industrial, sito (Democracia, 62), al objeto de asistir, como deman- dado, al juicio verbal de juicio instado por Victoria Pe- legay, en reclamación de pesetas; debiendo concurrir con toda la prueba de que intente valerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 1934. — El Secretario, Ma- nuel Bibián.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimien- to del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.629. — Vierlas

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.627. — Used. — El 1 de abril, de 10 a 12

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencio- nan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que es- timen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana

2.628. — Cinco Olivas

Apéndice al amillaramiento.

2.626. — Biota

Cuentas municipales.

2.631. — Romanos

Expedientes de suplementos de crédito.

2.631. — Romanos

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.631. — Romanos

Presupuesto ordinario

1.650. — Ruesta

Repartimiento general.

2.623. — Torrecilla de Valmadrid

Recuento general de ganadería.

- 2.626.— Biota
2.625.— Mainar
2.630.— Alagón

* * *

MAINAR

Núm. 2.624.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos números 3 y 4 del alistamiento, Bibiano y Ceferino González Moreno, hijos de Sebastián y de Ana, a pesar de haber sido citados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ni haber alegado justa causa para dejar de hacerlo, se les cita y emplaza por el presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, hasta el día 24 de abril próximo; advirtiéndoles que de no comparecer continuará el expediente de prófugos que por tal motivo se les instruyó.

Mainar, 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Lorente.

PLENAS

Núm. 1.607.

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Juan-Antonio Clavería López, núm. 3 del alistamiento del año actual, hijo de José y Rosa, por el Ayuntamiento fué declarado prófugo en sesión del 4 del actual, y por el presente se cita a dicho mozo, para que el día 26 de abril próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Plenas, a 16 de marzo de 1934.—El Alcalde, Leoncio Navarro.

OLVES

Núm. 1.229.

D. Leonardo Plaza Fernández, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Olvés;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el citado Ayuntamiento en el corriente año, se encuentran, en los folios veinticuatro al treinta y uno, ambos inclusive, las actas que, copiadas literalmente, dicen como sigue:

(Conclusión) — Véase el B. O. del 23

“Al margen. — Sesión extraordinaria del día 3 de febrero de 1934. — Señores que adoptaron el acuerdo: Alcalde-Presidente, D. Mateo Millán López. — Concejales: D. Pascual España López, D. Francisco Pérez Muñoz, D. Cipriano Gimeno García, don José María Pérez Arregui, D. Tomás Muñoz Hernández. — Cuentadantes que concurrieron: D. Constantino Muñoz Júlvez, D. Pablo Alaya Muñoz. — Al fondo. — En el pueblo de Olvés, partido de Catalunya, provincia de Zaragoza, a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Previa la especial convocatoria cursada al efecto y con la antelación necesaria exigida por la Ley, se reunieron en la Casa Capitular y sesión pública los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Mateo Millán López, con asistencia de los cuentadantes anotados también al margen, y siendo la hora señalada de las nueve de la mañana, el señor Presidente declaró abierta la sesión, ordenando la lectura de la convocatoria y acta de la anterior, que después de verificada quedó aprobada sin reparo y por unanimidad.

Seguidamente, la presidencia manifestó a los congregados que la reunión tenía por finalidad proceder al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, conforme preceptúan los artículos 578 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y 128 del Reglamento

de Hacienda de 23 de agosto del mismo año, declarando que se iba a comenzar la lectura íntegra de las referidas cuentas, de los documentos que las acompañan, del expediente, Memoria, reclamaciones y dictámenes correspondientes de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Previo mandato del señor Presidente, yo, el infrascrito Secretario, leí con clara e inteligible voz los expresados documentos y articulado del Estatuto municipal y Reglamento antes citados, que hacen referencia a este asunto, y una vez terminada ésta, la presidencia declaró abierta la discusión, concediendo la palabra a los cuentadantes respectivos, advirtiéndoles que pueden alegar en su descargo cuanto tengan por conveniente y aportar las pruebas que crean justas y legítimas en su defensa, y tomando la palabra el Ordenador de pagos en el ejercicio que nos ocupa, D. Constantino Muñoz Júlvez, éste dice: Que cuanto tiene que manifestar aparece en el escrito que presenta, el cual solicita sea unido al oportuno expediente de examen y fijación de cuentas, sin que tenga más fundamentos que alegar.

El señor Presidente ordena la lectura de dicho documento de exposición, para conocimiento de todos los asistentes, lo que se realizó en alta y clara voz por el Secretario, que certifica:

Oídos los descargos y alegaciones que arguye en dicho escrito el señor Muñoz, y enterados de su contenido los miembros de la Corporación, se acuerda por unanimidad no acceder a las pretensiones que interesa en el mismo, puesto que para esclarecer cuanto ahora pretende el referido cuentadante, ya le fueron otorgados dos plazos al efecto, sin que a pesar de ello se ocupasen de este particular de una forma completa, y si más bien por el contrario se concretaban a buscar algún precepto legal favorable y salir de momento del paso, creyendo en que siempre lograrían alguna que otra salida y no se llegaría a su total resolución, por cuyas justas razones no son dignos de la más pequeña pasividad.

Acto continuo, la presidencia hace la propuesta a la Corporación en el sentido de que si tiene como suya la Memoria redactada por la Comisión de Hacienda de este Municipio, y enterados los señores Concejales de la anterior proposición, acuerdan, de unánime conformidad de criterios, hacer suya la expresada Memoria, y que quede ésta convertida en dictamen, el que puesto a deliberación y discutido convenientemente, resultó aprobado por absoluta totalidad de Concejales, quedando, en su consecuencia, admitida y fijada como buen cargo la cantidad de trece mil ciento diecisiete pesetas y treinta y tres céntimos, y como buena data la suma de nueve mil ochocientos ochenta pesetas con noventa y un céntimos, quedando una existencia en Caja, al finalizar el ejercicio, de pesetas mil ciento treinta y dos con noventa y un céntimos; y por tanto se declara la responsabilidad del ordenador de pagos D. Constantino Muñoz Júlvez por los pagos relacionados en la Memoria de referencia, que ascienden a la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas con dos céntimos; como igualmente la del Depositario de fondos D. Pablo Alaya Muñoz, por la suma de catorce pesetas con catorce céntimos.

Asimismo se declara la responsabilidad de don Leonardo Pérez Guillén, ordenador de pagos desde primero de enero hasta el veintiséis de febrero del ejercicio o año a que nos referimos, por los pagos que también se relacionan en la repetida Memoria, equivalentes a la cifra de doscientas catorce pesetas con treinta y cinco céntimos, las que habrán de reintegrar los expresados señores en arcas municipales,

el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que quede firme este acuerdo, que se á notificado a los cuentadantes responsables, mediante copia literal del mismo, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme preceptúa el artículo 581 del Estatuto municipal, con la advertencia a los interesados de que contra el citado acuerdo cabe y podrán entablar el correspondiente recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, previo el de reposición, en el plazo de tres meses, contados desde su publicación en forma, según previene el artículo 7.º de la ley Contenciosa de 1888, reformada en 1894 y 5 de abril de 1904.

Sin más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los asistentes a la misma, de que yo, el Secretario, certifico. — Mateo Millán. — Pascual España. — Francisco Pérez. — Cipriano Gimeno. — José María Pérez. — Tomás Muñoz. — El Secretario, Leonardo Plaza. — Rubricados. — Hay un sello en tinta que dice: "Ayuntamiento Republicano de Olvés".

* * *

Al margen. — Sesión extraordinaria del día 3 de febrero de 1934. — Señores que adoptaron el acuerdo: Alcalde-Presidente, D. Mateo Millán López, Concejales, D. Pascual España López, D. Francisco Pérez Muñoz, D. Cipriano Jimeno García, don José María Pérez Arregui, D. Tomás Muñoz Hernández. — Cuentadantes que concurrieron: D. Rudesindo Gómez Sanz, D. Pablo Alcaya Muñoz. — Al margen. — En el pueblo de Olvés, a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Previa la esencial convocatoria cursada al efecto, y con la anticipación exigida por la ley, se reunieron en la Casa Consistorial y sesión pública los señores Concejales que integran el Ayuntamiento pleno y suscriben la presente, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Mateo Millán López, con asistencia de los cuentadantes anotados también al margen, y siendo la hora señalada de las nueve y media de la mañana, el señor Presidente declaró abierta la sesión, ordenando la lectura de la convocatoria y acta de la anterior, que fué realizada inmediatamente y aprobada sin reparo y por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia manifestó a los concurridos que la reunión tenía por finalidad proceder al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, conforme preceptúan los artículos 578 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y 128 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto del mismo año, declarando que se iba a comenzar la lectura íntegra de las referidas cuentas, de los documentos que las acompañan, del expediente, Memoria, reclamaciones y dictámenes correspondientes de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Previo mandato del señor Presidente, yo, el inscrito Secretario, leí con clara e inteligible voz los expresados documentos y articulado del Estatuto municipal y Reglamento antes mencionados, que tiene aplicación con el presente caso, y una vez terminada ésta, la presidencia declaró abierta la discusión, concediendo la palabra a los cuentadantes respectivos, advirtiéndoles a éstos que pueden alegar en su descargo cuanto tengan por conveniente y aportar las pruebas que crean justas y legítimas en su defensa, tomando la palabra el Ordenador de pagos en el ejercicio que nos ocupa, D. Rudesindo Gómez Sanz, que dice: Que cuanto tiene que manifestar aparece

en el escrito que presenta, el cual solicita sea unido al oportuno expediente de examen y fijación de cuentas, sin que tengan más fundamentos que alegar.

Ordenada la lectura por el señor Presidente al escrito presentado, se verifica la misma en alta voz por el Secretario, que certifica, para conocimiento de los señores presentes.

Oídas las alegaciones o descargos que arguye en dicho escrito el señor Gómez, y enterados de su contenido los miembros de la Corporación, se acuerda por unanimidad no acceder a las pretensiones que interesa en el mismo, puesto que para esclarecer cuanto ahora pretende el referido cuentadante, ya le fueron otorgados dos plazos al efecto, sin que a pesar de ello se ocupasen de este particular de una manera completa, y si más bien al contrario, se concretaban a buscar algún precepto legal favorable para salir de momento del atolladero, creyendo en que siempre lograrían una que otra salida, y no se llegaría a su total resolución, por cuyas justas razones no son acreedores de la más pequeña tolerancia.

Acto continuo, el señor Presidente hace la propuesta al Ayuntamiento, en el sentido de que si hace suya la Memoria redactada por la Comisión de Hacienda de este Municipio, y enterados los señores Concejales de la anterior proposición, acuerdan de unánime conformidad de criterios tener por suya la expresada Memoria y que quede convertida ésta en su integridad en dictamen, el que puesto a deliberación y discutido convenientemente, resultó aprobado por absoluta totalidad de Concejales, quedando en su consecuencia admitida y fijada como buen Cargo la cantidad de nueve mil quinientas treinta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos, y como buena Data la suma de seis mil seiscientos cuarenta pesetas con tres céntimos, quedando una existencia en Caja al finalizar el ejercicio de pesetas mil seiscientos sesenta y cinco y cincuenta y cinco céntimos; y, por tanto, se declara la responsabilidad del Ordenador D. Rudesindo Gómez Sanz, por los pagos relacionados en la Memoria de referencia, que ascienden a la cifra de mil doscientas veinticinco pesetas con noventa y cinco céntimos; que habrá de reintegrar en arcas municipales el Sr. Gómez en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al que quede firme este acuerdo, el que será notificado a dicho señor mediante copia literal del mismo y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme preceptúa el artículo 581 del Estatuto municipal, con la advertencia a los interesados de que contra el expresado acuerdo cabe y podrán entablar el correspondiente recurso ante el Tribunal contencioso-administrativo provincial, previo el de reposición, en el plazo de tres meses, contados desde su notificación en forma, según previene el artículo 7.º de la ley Contenciosa de 1888, reformada en 1894 y 5 de abril de 1904.

Sin más asuntos de que tratar, el señor Presidente mandó levantar la sesión a las once horas, de la que se extiende la presente acta, que firman los señores Concejales asistentes, de que certifico. — Mateo Millán. — Pascual España. — Francisco Pérez. — Cipriano Gimeno. — José María Pérez Arregui. — Tomás Muñoz. — El Secretario, Leonardo Plaza. — Rubricados. — Hay un sello en tinta que dice: "Ayuntamiento Republicano de Olvés".

Las precedentes actas concuerdan fielmente con las originales, a las cuales me remito. Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal, libro la presente, que autoriza con el visto bueno el señor Alcalde, en Olvés, a veinti-

seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Leonardo Plaza. — V.º B.º — El Alcalde, Mateo Millán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.634.

GALAN DE LA OSA, José; sin domicilio conocido en la actualidad, a fin de que el día diecisiete de abril próximo, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado número 3, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otros, sobre estafa; caso de no comparecer incurrirá en la multa de veinticinco pesetas.

Núm. 2.633.

VIDAL ABUELO, Joaquín; cuyo domicilio se desconoce; comparecerá el día 17 de abril próximo, a las doce, en la Sala audiencia del Juzgado número 3, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de un juicio de faltas, que se sigue contra el mismo y otro, sobre desobediencia y vejación; caso de no comparecer se le impondrá la multa de veinticinco pesetas.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.632.

LAHUERTA CASCAN, Eugenio; de 29 años de edad, viudo, hijo de Saturnino y Nicolasa, peón de albañil, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Huesca, calle de Pedro IV, teniendo como circunstancia especial la de padecer de extravismo convergente, y cuyo actual paradero se ignora, procesado y declarado rebelde en sumario número 196, rollo 612 del año 1933, por el delito de hallazgo de armas, municiones y explosivos; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de Huesca y Zaragoza, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la calle del Alcoraz, número 1, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y de ser indagado en la expresada causa.

Núm. 2.635.

SORO VILLA, Francisco (a) Paco el de los perfumes; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de estafa; comparecerá, en término de diez

días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, al efecto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, acordadas en el sumario número 36 de 1934, que contra él se sigue por el delito expresado.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.614.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en sumario que se instruye con el número 45 de 1934, sobre daños en los locales de la F. U. E. en la Facultad de Medicina, se cita por medio de la presente cédula a Carlos García Larena, que se dijo tenía su domicilio en la calle del Coso, número 84, donde no ha podido ser citado, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante el Juzgado número 2, de esta Ciudad, al objeto de prestar declaración, como testigo, en el expresado sumario; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.616.

TUDELA

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y la de Zaragoza y Gaceta de Madrid, se hace saber al procesado, en causa número 131 de 1933, sobre infracción de la ley de Caza, Cecilio Gil Dueñas, de 31 años de edad, hijo de Ciriaco y Eulalia, soltero, natural de Tudela y vecino de la misma, apodado «El Gorito», que hace algún tiempo se ausentó de esta ciudad de Zaragoza, a trabajar en una huerta, y cuyo paradero se ignora, que por auto de seis del corriente se declaró terminada mencionada causa, y se le emplaza para que dentro del plazo de diez días, contados del siguiente al en que el edicto aparezca en dichos periódicos oficiales comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que podrá designar; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, y si no nombra el Abogado y Procurador, se le nombrarán del turno de oficio.

Dado en Tudela a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis López. — El Secretario, Manuel Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Anuncia el pago del dividendo complementario del ejercicio de 1933 contra cupón núm. 34 de sus acciones, a partir del 2 de abril próximo, en la Caja Social, de 9 a 13, y a razón de 25 pesetas cada uno en cuanto a los títulos números 1 al 56.000, y de 16'04 pesetas por lo que se refiere a los restantes, o sea del 56.001 al 64.000

Zaragoza, 26 de marzo de 1934. — El Presidente, Miguel Mantecón.

IMPRESA DEL HOSPICIO